



RESOLUCION No. CSJMER18-91
3 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se reanuda el tiempo de disfrute de vacaciones a un Juez por haber prestado servicio en la atención de los turnos de la vacancia judicial de fin de año de 2015, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, las atribuciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo N° PSAA07-3972 y PSAA07-4007, ambos del año 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 delegó en las Salas de los Consejos Seccionales y en coordinación con los Tribunales, la organización de los turnos de la vacancia judicial de fin de año de 2015, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el ámbito de su circunscripción territorial.

Esta Seccional debió interrumpir el tiempo de descanso de las vacaciones colectivas al Juez ARNULFO VEGA RODRIGUEZ, mediante el Acuerdo No. CSJMA15-411 de diciembre 04 de 2015, con el fin de garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante la vacancia judicial de fin de año, esto es, del 19 de diciembre de 2015 hasta el 11 de enero de 2016.

Mediante Oficio sin número de abril 20 de 2016, el Juez ARNULFO VEGA RODRIGUEZ, solicita le sean reanudadas el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas **a partir del 8 de junio de 2018 y hasta el 29 de junio de 2018**, como consecuencia de la prestación del servicio en razón al cumplimiento del turno vacancia judicial de fin de año de 2015, para garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante las vacaciones colectivas, comprendidas entre el 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, inclusive.

Esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento del turno, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, **a partir del 08 al 29 de junio de 2018**, tal como lo solicito el interesado.

Por lo antes expuesto y siendo procedente la petición, esta Seccional en sesión de sala del 03 de mayo de 2018,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y/o reanudar en favor del Doctor ARNULFO VEGA RODRIGUEZ, Juez Promiscuo Municipal de El Retorno, Guaviare, el derecho del disfrute de veintidós (22) días de vacaciones, toda vez que las mismas ya le fueron canceladas; por el servicio prestado en la atención del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante la vacancia judicial, esto es, del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, inclusive, para ser disfrutados a partir del **08 al 29 de junio de 2018**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al peticionario, señalándosele que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la misma Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se harán mediante escrito elevado a esta Corporación, en la diligencia de notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co




ARTÍCULO TERCERO. La competencia que corresponda al Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno Guaviare, durante el tiempo que dure sus vacaciones, será asumido por los Jueces de San José del Guaviare en lo que respecta al Control de Garantías.

ARTÍCULO CUARTO. Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM16-462